

SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN 272/2024

POR CUANTO: La Resolución 311, dictada por el ministro de Finanzas y Precios, de 27 de septiembre de 2024, extiende hasta el 31 de enero de 2025, excepcionalmente y con carácter temporal, los beneficios otorgados para la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo, medicamentos e insumos médicos por la vía de pasajeros como equipaje acompañado; hasta el límite de quinientos dólares estadounidenses del valor o peso equivalente, hasta cincuenta kilogramos por la vía de pasajeros como equipaje no acompañado el incremento del límite del valor en Aduana para las importaciones no comerciales de dichos artículos que realizan las personas naturales mediante envíos, hasta quinientos dólares estadounidenses; y los que se importen por personas naturales como envíos aéreos, marítimos y postales, hasta un límite de doscientos dólares estadounidenses o peso equivalente hasta veinte kilogramos.

POR CUANTO: La Resolución 131, de 13 de agosto de 1992, del ministro de Salud Pública, en su apartado Primero establece el límite de diez kilogramos para las importaciones sin carácter comercial, en envases originales de medicamentos, y la Resolución 204, de 26 de junio de 2024, de la propia autoridad, en su apartado Primero dispone la suspensión de ese límite de peso hasta el 30 de septiembre de 2024, para la importación en envases originales de medicamentos e insumos médicos, estos últimos que se relacionan en el Anexo Único de la citada Resolución para los pasajeros en el equipaje acompañado y por las modalidades de equipaje no acompañado y por envíos aéreos, marítimos o postales por personas naturales; teniendo en cuenta que persisten las condiciones excepcionales que obligaron a su adopción, se ha decidido extender la suspensión decretada hasta el 31 de enero de 2025, de forma provisional, de lo dispuesto en el apartado Primero de la citada Resolución 131.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar excepcionalmente, sin carácter comercial, exento del pago del Impuesto aduanero y de forma temporal hasta el 31 de enero de 2025, la importación en envases originales de medicamentos e insumos médicos, estos últimos se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO: La importación que se autoriza a pasajeros mediante el equipaje acompañado es sin límites en su valor; por la modalidad de equipaje no acompañado es de hasta el límite de quinientos dólares estadounidenses (500,00 USD) del valor o peso equivalente, hasta cincuenta kilogramos (50 kg), en la relación valor por peso establecida por la Aduana General de la República y mediante envíos aéreos, marítimos o postales por personas naturales hasta un límite de doscientos dólares estadounidenses (200,00 USD) o peso equivalente hasta veinte (20) kilogramos en la relación peso/valor establecida por la Aduana General de la República.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Suspender, de forma provisional y hasta tanto se mantenga en vigor la presente Resolución, lo dispuesto en el apartado Primero de la Resolución 131, de 13 de agosto de 1992, del ministro de Salud Pública.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor el primero de octubre de 2024.
DESE CUENTA al ministro de Finanzas y Precios.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.
ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 27 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Dr. José Angel Portal Miranda
Ministro